



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO: N° **3484**/2.016
ARICA, 1 de Marzo de 2.016.-

VISTOS:

- a) El Memorandum N° 082/2016, que da cuenta del Parte N° 4960 de fecha 19 de Febrero de 2.016, de la Oficina de Inspecciones Generales, que denuncia a Patricio Quispe Colque, Cédula de Identidad N° 10.018.296-3, con domicilio particular en pasaje Hernán Agurto Fiamma N° 2141 de Arica, por activar sin patente el giro "Taller de soldadura industrial", en el domicilio comercial de Sector Agtima, calle B, Lote 6 de Arica.
- b) Que el artículo 23 del Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales, establece que "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal."
- c) Que el artículo 58 del Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales, establece que " La mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultara al alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora"
- d) El Decreto 9378/2012 que Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63 de la Ley 18.695, al Director de Administración y Finanzas o quien lo subrogue, complementado por el Decreto 7106/2013 de fecha 10 de Junio de 2.013, que autoriza la firma de Decretos Exentos de clausura y alzamientos de clausura.
- e) En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

PROCEDASE A LA CLAUSURA INMEDIATA, del local ubicado en Sector Agtima, calle B, Lote 6 de Arica, activado por Patricio Quispe Colque, Cédula de Identidad N° 10.018.296-3, con domicilio particular en Hernán Agurto Fiamma N° 2141 de Arica, **por activar sin patente** el giro "Taller de soldadura industrial", infringiendo con ello el artículo 23 y siguientes del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979 Sobre Rentas Municipales.

La Oficina de Inspecciones Generales notificará personalmente el presente Decreto al contribuyente.

El **levantamiento de la clausura** se hará efectivo mediante Decreto Alcaldicio, una vez que el contribuyente haya efectuado el trámite de obtención de patente.

TENDRAN presente este Decreto Alcaldicio la Contraloría Municipal, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Sección Inspecciones Generales, y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



[Firma manuscrita]

BENEDICTO COLINA AGRIANO
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS



LUIS CAÑAPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LCP/BCA/MGP/MOZ/mng